

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

INSTRUCCIÓN GENERAL

DE

LOTERÍAS.

(CONTINUACIÓN.)

CAPÍTULO VI

Del servicio de operaciones mecánicas.

Art. 114. Corren á cargo de este Departamento la impresión de todos los documentos necesarios para el servicio, la numeración, foliación, revisión, sello y corrección de billetes, la conservación de las máquinas y artefactos, y el arreglo y conservación de las bolas, globos y demás útiles precisos para los Sorteos.

Art. 115. Para el buen desempeño de los servicios, y para la regularidad de los trabajos mecánicos, se dividirán éstos en cinco dependencias, denominadas: de

- Imprenta.
- Numeración, Foliación y Revisión.
- Sello.
- Corrección.
- Bolas.

Art. 116. Al frente de cada una de estas dependencias, excepto en la primera que estará á cargo de un

Regente, habrá un Oficial, y éste, ó el Regente, será responsable de las faltas que se cometan, sin perjuicio de la responsabilidad que directamente alcance á los causantes.

Art. 117. Las obligaciones del Jefe de Operaciones mecánicas, además de las que se expresarán al tratar respectivamente de dichas dependencias, serán las siguientes:

1.ª Dirigir los trabajos, cuidando de que todos, y especialmente los de impresión y confección de billetes, se hagan con la actividad, esmero y exactitud debidas para evitar entorpecimientos y faltas que pueden ser de trascendentales consecuencias.

2.ª Cuidar igualmente de la conservación y reparación de las máquinas, artefactos, globos y demás útiles del servicio, dando parte al Jefe de la Sección en la víspera de cada Sorteo de que los que han de emplearse en el mismo se han reconocido á su presencia y se encuentran en perfecto estado.

3.ª Informar sobre la legitimidad de los billetes que oficialmente se le remitan para su reconocimiento, oyendo para ello á los encargados de las respectivas dependencias, que darán por escrito su dictamen pericial.

4.ª Asistir personalmente al recuento de bolas en la víspera de los Sorteos, cuidar de que en éstos nada falte para su celebración.

5.ª Conservar en su poder las llaves del almacén, las de las arcas donde se guardan las bolas para los Sorteos de los premios concedidos á las huérfanas y doncellas, las de la caja donde se custodien los sellos, discos de numeración y punzones de foliar, las de las máquinas de numerar y una de cada una de las de sellar, á fin de que no puedan funcionar sin su consentimiento.

6.ª Rendir á la Dirección cuenta mensual justificada de los gastos cau-

sados, y recibir de la Depositaria Pagaduría Central las cantidades que se consignen para su pago.

7.ª Rendir igualmente á la Dirección cuenta mensual del papel invertido en las atenciones del servicio.

8.ª Asistir á la comprobación de la lista general de premios, y expedir certificación de su resultado para unirla al expediente del Sorteo respectivo.

9.ª Cuidar de que terminada la impresión de dicha lista se remita á las Autoridades, Administradores y Ayuntamientos, el número de ejemplares que tengan asignado, haciéndose cargo de los sobrantes y entregando al Jefe de la Sección nota comprensiva de la tirada y su reparto.

Art. 118. Para poder apreciar los grados de responsabilidad de las faltas que se cometan, se llevará en cada una de las dependencias de Numeración, Foliación y Revisión, Sello y Corrección, un registro en que conste el número y numeración de los billetes confeccionados diariamente y el de los funcionarios que en ellos intervinieron, y otro de las rectificaciones por errores en todos conceptos.

Art. 119. Con el propio fin serán suscriptas las carpetas que contengan los billetes por todos los funcionarios que practiquen las operaciones á que han de someterse y por el Oficial respectivo, y al respaldo de dichas carpetas se consignará la numeración de los billetes que hayan resultado defectuosos, expresando su inutilización y sustitución bajo la firma de los mismos funcionarios á quienes corresponda y del Jefe del servicio.

Este llevará además por cada Sorteo una nota de todos los billetes inutilizados y sustituidos, para comprobación de los registros parciales y para la formación del balance general.

En los casos de vacante, ausencia

ó enfermedad del Jefe del servicio de Operaciones mecánicas, le sustituirá interinamente el Oficial más caracterizado del mismo departamento, á no ser que por conveniencia del mismo servicio la Dirección general creyera oportuno designar otro funcionario.

CAPÍTULO VII

De la Imprenta.

Art. 120. Esta dependencia, á cargo de un Regente con retribución ó sueldo fijo y carácter oficial, tiene por objeto la impresión de prospectos y billetes, listas de números premiados y demás documentos necesarios para el servicio del ramo.

Art. 121. Los cajistas y operarios que la Imprenta necesite trabajarán á jornal.

Art. 122. El Regente de la Imprenta pedirá por escrito al Jefe del servicio el papel necesario para cada una de las impresiones que haya de hacer en virtud de las órdenes que éste le comunique, así como también los efectos y útiles precisos para el servicio, firmando en cada pedido el *Recibí* al tiempo de ser satisfecho.

Art. 123. Recibidos en la Imprenta los prospectos de los Sorteos, se tirarán dos ejemplares y otros dos de los billetes.

Estos ejemplares, firmados por el Regente y con la conformidad del Jefe del servicio, se unirán al expediente respectivo para someterlos á la aprobación del Director general, y una vez obtenida ésta se procederá á la tirada.

Art. 124. El Regente de la Imprenta entregará á los impresores, contado escrupulosamente, el papel necesario para la tirada de los billetes de que haya de constar el Sorteo respectivo, y además el que se considere prudente para reponer el que pueda inutilizarse en la impresión y en las demás operaciones á que han de someterse.

Art. 125. Terminada la tirada y la satinación de los billetes, se hará un recuento y se encarpeterán por centenas y millares todos los de que conste el Sorteo, así como los sobrantes que resulten útiles, y por separado los inútiles, cuyas tres partidas y la de las hojas que queden en blanco deberán componer el total de papel entregado.

Art. 126. El Regente llevará un registro en que anotará el papel entregado á los impresores y el que resulte útil, inútil y sobrante; y en el caso de notar alguna falta inquirirá su origen y dará aviso al Jefe del servicio.

Art. 127. Contados y encarpeterados los billetes se empaquetarán y vigilarán en términos de que no puedan extraviarse en su tránsito de una á otra dependencia y se entregarán en la de Corrección á la orden del Jefe del servicio.

Art. 128. En dicha dependencia se contarán de nuevo los billetes, colocando por centenas en otras carpetas los que correspondan al Sorteo y los sobrantes útiles, y devolviendo á la Imprenta las suyas con la firma y conformidad, si la hubiese, del que hizo el recuento.

También será devuelta sustituyéndola con otra, la carpeta de los inútiles.

Si no hubiere conformidad, se consignará en la respectiva carpeta y se dará parte al Jefe del servicio para que inmediatamente proceda á inquirir la causa y reparar la falta.

Art. 129. El Jefe de Operaciones mecánicas, una vez recontados y admitidos los billetes útiles é inútiles, expedirá un recibo al Regente de la Imprenta para que le sirva de resguardo y de data en la cuenta de inversión de papel.

Art. 130. Los prospectos, listas y demás documentos impresos, serán entregados por el Regente al Jefe del servicio, bajo recibo que exprese su clase y número.

Art. 131. El Regente de la Imprenta tendrá especial cuidado de que se impriman en listas de doscientos números las manuscritas de premios que se le pasarán en el acto del Sorteo, y terminado este, coordinará de menor á mayor la lista general que servirá de primera prueba para la comprobación que ha de hacerse con las firmadas por el Fiscal y con las bolas.

A esta comprobación concurrirá personalmente el Regente para corregir los errores que la prueba contenga, conforme lo prevenido en los artículos 60 y 61.

Art. 132. El Regente será responsable del exacto cumplimiento de las obligaciones cometidas á la Imprenta y de la exactitud y puntual entrega de todos los documentos que se impriman; conservará en su poder un ejemplar de cada uno de ellos; no imprimirá ninguno sin previa orden del Jefe del servicio; ejecutará las que éste le comunique, y

rendirá al mismo cuenta mensual del papel que reciba, sirviéndole de descargo el que entregue impreso, inutilizado ó sobrante.

Esta cuenta, acompañada de los pedidos de papel, servirá de justificante á la que por el mismo concepto debe rendir el Jefe de Operaciones mecánicas.

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Don Miguel Aguado, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Marcial Serrano y Díez, vecino de Grábalos, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once y cuarto de la mañana de hoy, una solicitud de registro de doscientas setenta y dos pertenencias mineras de sulfato de sosa con el nombre de *Arsenio*, sitas en término de Alcanadre, paraje llamado Picas de Aradón, lindante por N. y O. con la vía férrea y por los demás rumbos con terrenos comunes y de particulares, verificando la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la desembocadura del barranco en donde se halla la ermita de la Virgen de Aradón, á 100 metros de distancia de la línea férrea de Tudela á Bilbao, donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta al Este 1.700 metros la 2.^a; de ésta al Sur con inclinación al O. 800 metros, la 3.^a; de ésta al O. 3.400 metros, la 4.^a; de ésta al N. con inclinación al O. 800 metros, la 5.^a, y de ésta al E. siguiendo la línea de la colina 1.700 metros y se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas setenta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del término de sesenta días.

Logroño 15 de Marzo de 1893.
—Miguel Aguado.

Don Miguel Aguado, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Marcial Serrano y Díez, vecino de Grábalos, minero y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once y cuarto de la mañana de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias mineras de carbón de piedra con el nombre de *Luisa*, sitas en término de Préjano, paraje llamado

Zurrutilla, lindante por todos rumbos con terreno baldío, verificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería que existe en este término, y desde él se medirán al SO. 200 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al SE. 200 metros, ó los que haya hasta intestar con las pertenencias de la mina *Santa Isabel*, de D. José Marraco Rocatallada, la 2.^a; de ésta al NE. 200 metros, la 3.^a; de ésta al NO. 700 metros, ó los que haya hasta intestar con las pertenencias de la mina *Reservada*, de la Sociedad Vasco-Riojana, la 4.^a; de ésta al SO. 200 metros, la 5.^a, y desde ésta con 500 metros al SE. se llegará á la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se consideren con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones, por escrito, dentro del preciso término de sesenta días.

Logroño 15 de Marzo de 1893.
—Miguel Aguado.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO DE LOGROÑO

Anuncio

Vacante, por imposibilidad física del que la desempeñaba interinamente, la plaza de peón-guarda del vivero central, establecido en la Fombera, con el haber diario de dos pesetas y residencia en la misma; se anuncia en este periódico oficial, para que los que la pretendan presenten sus instancias en el plazo de diez días ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de buena conducta.

Copia de la licencia, si hubiere servido; y

Cédula personal.

Las condiciones que habrán de tener los aspirantes, son:

Saber leer y escribir.

Ser mayor de 25 años y menor de 45.

Poseer conocimientos prácticos de arboricultura.

Robustez física para dedicarse á los trabajos propios de su cargo; y

No haber sido procesado.

En igualdad de condiciones serán preferidos los que hayan servido con buena nota en el Ejército ó Guardia civil.

Logroño 16 de Marzo de 1893.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Asenjo Ibáñez, casado, de treinta y ocho años, comisionista de apremio, vecino de esta ciudad y natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de robo de ropas.

Y se ruega al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de tener conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Logroño á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Casiano Alcate.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio universal de quiebra de Benito Jiménez Pascual, vecino de Valdeprado, promovidos por el Procurador Don José Blasco y Benito en nombre y representación de D. Antonio Garrigosa y Borrell, vecino y del comercio de la ciudad de Logroño, ha acordado en providencia de este día se convoque á todos los acreedores del quebrado Jiménez Pascual á junta general para el nombramiento de Síndicos; con la prevención de que nadie hará pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado, D. Joaquín Tudela, vecino de esta villa, bajo la pena de no quedar descargado el que lo hiciere de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado Pascual, que hagan manifestación de ellas, por notas que entregarán al Comisario Don Emilio Jiménez, de esta vecindad, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y por fin se anuncia que dicha junta general de acreedores tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, á la que asistirán todos los interesados en la quiebra, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.337 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Agreda tres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro Vallejo.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Carrera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 4 del actual, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Septiembre próximo pasado, por la que se concedió á esta villa la cantidad de 1.000 pesetas para remediar en parte los daños causados por los temporales en la pasada primavera, facultando dicha Real orden á este Ayuntamiento para que previo el oportuno acuerdo, distribuya la cantidad expresada, bien individual ó colectivamente, ó bien en jornales para obras de utilidad pública.

La Corporación quedó enterada y acordó suspender por ahora la distribución de la cantidad de que queda hecha mención.

Visto el extracto de la cuenta del hospital municipal correspondiente al año último, presentado por el Administrador del mismo D. Buenaventura Bea, acompañado del libro de caja; examinados detenidamente uno y otro documento y hallándolos conformes, se acordó aprobar el extracto indicado.

En virtud de las reducidas dimensiones del local de la escuela de párvulos y en atención á su falta de condiciones higiénicas, se acordó que careciendo el Municipio de edificios para instalar convenientemente la escuela indicada, así como para las elementales de niños y de niñas del barrio de San Gil, se formalice el oportuno expediente para la construcción de locales para las tres escuelas referidas, con casa habitación para los Maestros; solicitando del Gobierno la subvención máxima que viene concediendo para el fin referido, toda vez que este Ayuntamiento no posee suficientes recursos para costear por sí dichos edificios, debiendo apoyarse al efecto en la puntualidad con que se viene satisfaciendo todas las obligaciones de primera enseñanza, y en que esta villa sostiene,

además del número de escuelas que le corresponde, según la ley de Instrucción pública, otras dos incompletas; una la del barrio de Rincón de Olivado y la otra la de los caseríos de Cabretón, Añamara y otros.

Teniendo en cuenta la situación topográfica de esta localidad, lo mismo que el punto más céntrico de la misma para situar la escuela de párvulos que se proyecta construir, se dispuso la práctica de las gestiones necesarias con D. Santos Alfaro, con el objeto de que haga cesión para solar de la misma, de la parcela que inmediata á la calle titulada Bajada al Río, le ha dejado en la huerta de su propiedad la carretera de Cervera al empalme con la general de Taracena á Francia, pasando por Aguilar.

Se autorizó á los Concejales del barrio de San Gil, D. Fermín Peláez, D. Eusebio Lacruz, D. Francisco Ochca y D. Dionisio Grávalos, para que lleven á cabo las diligencias necesarias para la adquisición de terreno que sirva de solar á los edificios que se han de construir con destino á las escuelas elementales del mismo.

Leído el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último, fué aprobado, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Aprobado que fué el dictamen de la comisión de Policía rural sobre el terreno solicitado por D. Juan Calahorra Gil, para la construcción de una casa en las afueras caserío de Cabretón, se acordó la enagenación del mismo, como comprendido en la regla 1.ª del art. 85 de la ley Municipal, verificándose por medio de subasta pública á cuyo fin se fijaron las condiciones particulares siguientes:

1.ª Que el terreno ha de medir 100 metros cuadrados.

2.ª Que el tipo de subasta ha de ser de 25 pesetas.

3.ª Que el mencionado terreno solo podrá dedicarse á la construcción de una casa, que habrá de constar de tres pisos, colocando la fachada y puerta principal al este.

4.ª Que el edificio de referencia guardará línea recta con el local de la escuela, del que distará seis metros.

5.ª Que si el Ayuntamiento acuerda dar mayores dimensiones al citado local, de manera que su aumento llegara hasta la casa que se ha de levantar sobre el terreno indicado, el rematante no podrá impedirlo ni reclamar indemnización por la pared del medianil, en cuyo caso se condenarán las luces que en la pared que dé á dicha escuela tenga abiertas, no pudiendo, al efecto, invocar ningún derecho ni el de prescripción tampoco.

La Corporación quedó enterada de

la contestación de D. Santos Alfaro, manifestando su sentimiento por no poder acceder á los deseos de la misma, con motivo del terreno que para solar del nuevo edificio destinado á escuela de párvulos le pedía en la finca de su pertenencia denominada Huerta grande, por tenerlo ya ofrecido á varios particulares, acordándose, en su virtud, se gestione con igual fin cerca del Sr. Conde de Villanea, en solicitud de cesión de terreno en la huerta que posee, lindante á la del Sr. Alfaro.

Se concedió la pensión mensual de 7,50 pesetas, á Castor Gómara González, para que atienda á la lactancia de una niña, teniendo en cuenta á este fin la escasez de recursos y la enfermedad de su esposa.

En cumplimiento á lo que previene el art. 45 de la ley de Sufragio de 26 de Junio de 1890, y estando señalado el día 5 de Marzo próximo para las elecciones generales de Diputados á Cortes, se designaron los locales en que se han de constituir las Mesas electorales de las tres secciones de este término municipal, siendo señalada la sala de sesiones del Ayuntamiento, para la de la primera sección del distrito de Arriba; la escuela de niñas del barrio de Santa Ana, para la de la segunda sección del mismo distrito, y el local de la de niñas de la del barrio de San Gil, para la única sección del distrito de Abajo.

Sesión ordinaria del 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Se aprobó el acta anterior.

Previo subasta y espirado el plazo de cinco días que fija el art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se adjudicó definitivamente á favor de Juan Calahorra Gil, por la cantidad de 25 pesetas, el solar inmediato al local de la escuela del caserío de Cabretón, sobre cuyo solar se ha de construir una casa.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 7 del actual, previniendo que al confeccionar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1893 á 1894, se consigne para dotación de la plaza de auxiliar de la escuela de párvulos, la cantidad de 625 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último.

El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó llevar al presupuesto la cantidad expresada, por más que haya de reformarse el proyecto del mismo.

Se autorizó á D. Rufino Mateo, vecino de Logroño, para percibir las 1000 pesetas concedidas por el Ministerio de la Gobernación, con motivo de los daños causados por el desbordamiento del río Alhama, durante los temporales de la primavera última.

La corporación quedó enterada de las instancias presentadas en la Alcaldía, solicitando la plaza de Médico-cirujano municipal, vacante por traslado á otra, de D. Agustín Pérez; acordando se pidan los oportunos informes á

tes de verificar el nombramiento con arreglo á las formalidades que determina el vigente reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos.

Sesión ordinaria del 26.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Vista la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 43, correspondiente al día 24 del actual, ordenando la remisión de una relación certificada, relativa á los montes y predios rústicos que cada municipio posee ó disfruta como pertenecientes al común de vecinos y á los propios del pueblo; se acordó que por la Secretaría se forme el documento expresado, teniendo en cuenta la hoja correspondiente del amillaramiento.

Vista una comunicación del Médico municipal D. Agustín Pérez, que pide se le permita desempeñar el servicio de su distrito en los 18 primeros días del próximo mes de Marzo, por medio de los otros dos profesores; cuyos 18 días completan los dos meses á que hace referencia la condición 2.ª del contrato, en el caso de dimisión ó renuncia; se acordó que en atención al considerable número de enfermos que en la actualidad existe, y teniendo en cuenta que la condición citada exige expresamente, que el último de los dos meses puede el facultativo desempeñar el servicio personalmente ó valiéndose de sustituto competentemente autorizado; el Sr. Pérez viene obligado al cumplimiento del contrato durante los 18 días, usando de uno de los dos medios indicados, á no ser que ántes se presente á tomar posesión y á encargarse del partido, el Médico nombrando que le ha de sustituir.

El Sr. Presidente manifestó, que los guardas locales habían presentado denuncia contra Pedro Romano Martínez, de esta vecindad, por haber roturado y plantado soto, en la vía pecuaria denominada «Cañada Real», punto llamado «Paso de la peña del Saco.»

La Corporación acordó, que siendo la roturación reciente, se proceda al desposeimiento del terreno ocupado, debiendo al efecto, formarse el oportuno expediente en el que se dé audiencia al interesado.

Cervera del río Alhama 1.º de Marzo de 1893.—Valentín Milla.—V.º B.º —El Alcalde, Felipe Remón.

Sesión ordinaria del día 13 de Marzo.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme al art. 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

El Alcalde Presidente, Felipe Remón.—Por acuerdo, Valentín Milla.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 62)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Manuel Martínez	1014	Gallinero	16, 19 y 20	310	"
El mismo	1015	id.	16, 19 y 20	45	25
» Eusebio Rubio	1016	Manzanares	16, 19 y 20	71	50
» Manuel Martínez	1017	Gallinero	16, 19 y 20	17	50
» Manuel Cañas	1018	id.	16, 19 y 20	25	25
El mismo	1019	id.	16, 19 y 20	4	"
» Tomás Berganza	1021	Nájera	16, 19 y 20	92	25
El mismo	1022	id.	16, 17, 19 y 20	22	63
» Venancio Alvarado	1024	Sajazarra	16, 17, 19 y 20	38	63
» Pedro Sáenz	1025	id.	16, 17, 19 y 20	75	75
» Pedro Baraona	1026	id.	16, 17, 19 y 20	10	13
El mismo	1027	id.	16, 17, 19 y 20	100	"
» Maximino Alvarado	1028	id.	16, 19 y 20	29	"
» Benigno Alesanco	1029	Pazuengos	16, 19 y 20	61	38
» Segundo Palacios	1030	Gallinero	16, 19 y 20	87	63
El mismo	1031	id.	16, 19 y 20	34	13
» Félix Marín	1032	id.	16, 19 y 20	56	25
El mismo	1033	id.	16, 19 y 20	106	25
» Santiago Hernani	1034	Foncea	16, 17, 19 y 20	32	"
» Juan Martínez	1035	Nájera	16, 19 y 20	28	13
El mismo	1036	id.	16, 19 y 20	45	13
El mismo	1037	id.	16, 17, 19 y 20	37	50
El mismo	1040	id.	16, 19 y 20	32	88
El mismo	1041	id.	16, 19 y 20	22	63
» Juan Ruiz	1042	San Millán de Yécora	16, 17, 19 y 20	1	63
El mismo	1043	id.	16, 17, 19 y 20	12	50
El mismo	1044	id.	16, 17, 19 y 20	11	25
El mismo	1045	id.	16, 17, 19 y 20	12	50
El mismo	1046	id.	16, 17, 19 y 20	10	50
» Eleuterio Benito	1047	Munilla	16, 17, 19 y 20	17	63
» Domingo Arce	1049	Canales	16, 17, 19 y 20	12	50
» Pedro Riaño	1052	San Millán de Yécora	16, 19 y 20	112	63
El mismo	1053	id.	16, 19 y 20	50	"
» Bernabé Benito	1056	Munilla	16, 17, 19 y 20	18	75
El mismo	1057	id.	16, 17, 19 y 20	7	50
» Carlos Gil	1058	id.	16, 17, 19 y 20	7	50
» Francisco Benito	1059	id.	16, 17, 19 y 20	13	"
» Gregorio Ibáñez	1060	id.	16, 19 y 20	11	75
El mismo	1061	id.	16, 19 y 20	10	"
» Francisco Vicioso	1062	id.	16, 17, 19 y 20	21	25
» Bonifacio Ruiz	1063	Treviana	16, 19 y 20	28	75
El mismo	1064	id.	16, 19 y 20	36	50
El mismo	1065	id.	16, 19 y 20	25	38
» Angel Santa María	1066	id.	19 y 20	26	38
El mismo	1067	id.	19 y 20	128	88
» Fernando Cantabrana	1068	id.	16, 19 y 20	12	50
El mismo	1069	id.	16, 17 y 19	16	50
El mismo	1070	id.	16, 17 y 19	43	75
» Manuel Güémez	1071	id.	16, 17, 19 y 20	29	13
» Julián Mardones	1072	id.	16, 19 y 20	50	"
» Pedro Cantabrana	1073	id.	16	50	13
El mismo	1074	id.	16	5	13
» Juan Pedro Goycoles	1075	Sajazarra	17, 19 y 20	128	88
» Paulino Goicolea	1076	id.	16, 17, 19 y 20	100	"
» Cayetano Ojeda	1079	Treviana	16, 17 y 20	100	"
El mismo	1080	id.	16, 17 y 20	237	50
» Bernabé Benito	1081	Munilla	16 al 20	15	"
» Pedro Pérez	1082	id.	19 y 20	16	75
» José Mediavilla	1083	Foncea	19 y 20	3	88
El mismo	1084	id.	19 y 20	101	50
» Bernardo Corcuera	1085	San Millán	16, 19 y 20	9	88
El mismo	1086	id.	16, 19 y 20	50	"
» Cosme López	1087	id.	16, 19 y 20	6	25
» León Riaño	1088	Ciriñuela	16, 19 y 20	17	50
El mismo	1089	id.	16, 19 y 20	20	"
» Cirilo Cantabrana	1090	San Millán	16, 19 y 20	56	75
» Manuel Medina	1094	Treviana	16, 17, 19 y 20	28	75
El mismo	1095	id.	16, 17, 19 y 20	125	"
El mismo	1096	id.	16, 17, 19 y 20	37	50
El mismo	1097	id.	16, 17, 19 y 20	150	"
El mismo	1098	id.	16, 18, 19 y 20	93	75
El mismo	1099	id.	16, 17, 19 y 20	95	"

(Se continuará.)